



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado :080014189008 – 2022 – 00381 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. – Nit. 860.002.180-7
Demandados : LA CIVICA IMPRESORES LTDA -NIT: 800.253.313-8
ORLANDO JAUREGUI RUBIO -C.C.8.700.133
GERMAN JAUREGUI VILLAMIL -C.C. 3.011.904

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó al despacho el emplazamiento del demandado y comunicó mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 3 de octubre de 2022, que al demandado GERMAN JAUREGUI VILLAMIL identificado con C.C. 3.011.904 no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar al demandado Señor GERMAN JAUREGUI VILLAMIL identificado con C.C. 3.011.904, con el fin de notificarle el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda identificada con el N° Radicado 08001418900820220038100 de fecha 30 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre de la persona a emplazar Señor GERMAN JAUREGUI VILLAMIL identificado con C.C. 3.011.904, las partes del proceso (Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. – Nit. 860.002.180-7 y Demandados: LA CIVICA IMPRESORES LTDA -NIT: 800.253.313-8, ORLANDO JAUREGUI RUBIO -C.C.8.700.133 y GERMAN JAUREGUI VILLAMIL -C.C.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

3.011.904), la naturaleza del mismo (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA”. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f780925aab824cf00200f4edf3e798440c23c330de808ddcb0b705001b9fd8a9**

Documento generado en 13/03/2023 02:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>